

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

La **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Chile, Rut 60.911.000-7 representada por su Rector, Juan Manuel Zolezzi Cid y **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, en adelante FUSUPO, con domicilio legal en Calle República 580, Santiago, Chile, Rut 73.051.300-3, representada por su Directora Ejecutiva, Catalina Littin Menz, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover vínculos de cooperación bidireccionales para el desarrollo y difusión de la cultura e investigación científica, para favorecer los ámbitos educativo, social y cultural de los territorios.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, a través de la Unidad de Vinculación con el Mundo Público y Social y en la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, la unidad encargada será la Dirección Regional Metropolitana.

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Estudios e investigaciones con participación de estudiantes, docentes, investigadores/as
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos que aporten a las comunidades y/u organizaciones
- c) Intercambio de información
- d) Apoyo mutuo para la formación y perfeccionamiento de integrantes de las organizaciones

- e) Desarrollo de prácticas y/o tesis por parte de estudiantes de la Universidad de Santiago que sean de conveniencia mutua
- f) Gestión conjunta para el desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- g) Colaboración en la articulación con otras organizaciones que puedan facilitar el desarrollo de proyectos de interés mutuo
- h) Generación de publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas y edilicias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación se desarrollará por una comisión mixta formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Las partes podrán gestionar ante organismos, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, su cooperación o aporte para el financiamiento de los proyectos o programas a realizar en el marco del presente convenio, cumpliéndose, en su caso, los requisitos propios de los recursos públicos.

DÉCIMO: En todos los casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza considere necesario hacer uso de los logotipos de la UdeSantiago de Chile deberá pedir autorización previa a la Universidad, a

través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UdeSantiago de Chile vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la UdeSantiago de Chile considere necesario hacer uso de los logotipos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza deberá pedir autorización previa, a través del Área de Comunicación Estratégica, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la FUSUPO vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

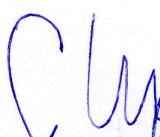
DÉCIMO PRIMERO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de dos (2) años a partir de la fecha de la última firma, renovándose bienalmente si ninguna de las partes decide poner término. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo presentando un aviso escrito con 6 meses de antelación a la fecha decidida de término. Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo complementario.

DÉCIMO SEGUNDO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

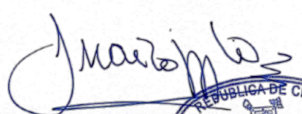
DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La representación legal de la Sra. Catalina Littin Menz, Directora Ejecutiva de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en el Acta Sesión Ordinaria de Directorio Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza celebrada el 14 de enero de 2019.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de Agosto de 2018.



CATALINA LITTIN MENZ
DIRECTORA EJECUTIVA
**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE
LA POBREZA**



JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE**

Fecha: 18 de enero 2021

Fecha: 3 de marzo 2021